MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
17781
28 FEB 2023
HORA: 14:20 FIRMA:
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 92-02-2023-MPT

Talara, 24 de febrero del dos mil veintitrés.- - ----------

VISTO: El Informe N° 002-01-2023-GSP-MPT, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos respecto a la contratación temporal para el cargo de Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Servicios Públicos requiere la contratación temporal para el cargo de Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, con motivo de incapacidad temporal para el trabajo de la titular Karlita Orozco Sánchez, por el período comprendido entre el 21 de Noviembre del 2022 hasta el día 26 de Febrero del 2023, y, subsecuentemente, por vacaciones del encargado del mismo cargo, Franklin Arévalo Ruesta

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal del año 2023, dice lo siguiente:

> Artículo 8. Medidas en materia de personal
>
> 8.1 Prohíbase la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:
> (...)
> c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
> En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que, así mismo, el Artículo 38 del D.S. N° 005-90-PCM - Reglamento De La Carrera Administrativa, dice lo siguiente:

> Artículo 38°.- CONTRATACION DE PERSONAL PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:
> c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, siendo así, se entiende por Suplencia Temporal, la sustitución que se hace por un trabajador por un determinado tiempo, para los casos de licencia por maternidad, incapacidad temporal para el trabajo, entre otros; razón por la cual, y a efecto que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios continúe con el normal desarrollo de sus actividades en beneficio de la comunidad de esta Provincia, este Despacho estima pertinente cubrir la plaza indicada con el carácter de temporal, al amparo de las normas legales antes citadas, en tanto termine el período de licencia por maternidad de la servidora antes mencionada.

Que, en mérito a lo expresado y estando a la necesidad imperiosa de contar con un trabajador que preste debidamente sus servicios al interior de esta entidad municipal, este Despacho teniendo en cuenta la propuesta realizada por el área solicitante, y habiéndose corroborado la capacidad y experiencia del Ingeniero José Willy Elías Espinoza, por cumplir con el perfil requerido.

Que no obstante a ello implica su cobertura en el modo y forma que establecen las normas administrativas de provisión de plazas, lo cual por procedimientos propios y autorizaciones presumen un tiempo prudencial y razonable, y, en el cual no se podría contar con un recurso humano para satisfacer las necesidades de la entidad, por lo que, en atención a los principios de celeridad y eficacia previstos en el D.S. 004-2019-JUS, la administración debe buscar los mecanismos administrativos necesarios, a fin de no afectar el servicio y el desmedro de sus actividades.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "(...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"; lo cual es concordante con lo establecido por el artículo 17 de la misma Ley, en donde se regula que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA TALARA

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14° del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el artículo 77° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Cuadro para Asignación de Personal vigente;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARÍA GENERAL TALARA

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR mediante Suplencia Temporal, en la modalidad de Contrato a Plazo Fijo, con eficacia anticipada a partir del día 3 de Enero del 2023 hasta el día 28 de Febrero del 2023, al Ingeniero **JOSÉ WILLY ELÍAS ESPINOZA**, en el cargo de Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, para que preste servicios de acuerdo al cargo y nivel con una remuneración S/. 4,100 (cuatro mil cien ://100 nuevos soles).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que el personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, contratado a plazo fijo, u otro similar o estabilidad en el empleo, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas, de conformidad con la normatividad vigente

ARTICULO TERCERO: Precisar que el presente contrato finaliza el día 28 de febrero del 2023, o, automáticamente, con la reincorporación de la titular en el cargo, sin necesidad de comunicación expresa por parte de esta Provincial al contratado.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución al interesado, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
V°B°
ASESORIA JURIDICA
TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:

INTERESADO	GSP	
GM	OAJ	GESTION AMBIENTAL
RRHH	UTIC	ARCHIVO (2)

Archivado

Publicado 02 Mar 2023

Gob.